ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental Municipal
FECHA	Enero de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Alcalde Municipal
CÓDIGO BPIN	202600000001738

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 numerales 4 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 16 literal f, 63 y 95 de la Ley 2166 de 2021, se da inicio a los presentes estudios previos como soporte técnico, jurídico y financiero para la celebración de un convenio solidario, en el marco del deber de planeación como principio esencial de la contratación estatal, la procedencia de la contratación directa para convenios solidarios con organismos comunales y la exigencia de elaborar estudios previos que garanticen legalidad, conveniencia, oportunidad y transparencia del proceso; en este sentido, el presente documento tiene como finalidad sustentar la viabilidad jurídica y técnica del convenio, enmarcado en el principio de equidad y participación comunitaria, y se concreta en el siguiente objeto: implementar acciones de conservación ecológica y fortalecimiento de los procesos de educación ambiental en el municipio de Florencia, Cauca, mediante la protección y recuperación de ecosistemas estratégicos, la promoción de prácticas sostenibles en el manejo de recursos naturales, el diseño y desarrollo de programas pedagógicos y campañas de sensibilización ambiental dirigidas a la comunidad, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunal en la gestión ambiental local, todo ello en concordancia con los principios de inclusión, corresponsabilidad y cohesión social previstos en la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

OBJETO: CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.
CÓDIGO BPIN: 202600000001738
PROYECTO: PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.

INTRODUCCIÓN

Actualmente en el municipio, el sector ambiental, se ve afectado por la mala utilización de suelos, abonos y la emisión de gases que contaminan el medio ambiente, lo cual genera impactos negativos en climas, para los cuales se realiza inversión para evitar al máximo la perdida de producción de la agricultura por los fuertes vientos, lluvias o sequias que se presentan.

Debido al cambio climático y sus efectos, se hace necesario realizar diferentes acciones que puedan minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente, enfocadas a la conservación ecológica de predios que se encuentran dentro de las áreas estratégicas para la protección y conservación del recurso hídrico.

La justificación técnica y jurídica del convenio solidario se fundamenta en la necesidad de implementar acciones de conservación ecológica y fortalecimiento de la educación ambiental en el municipio de Florencia, Cauca, como respuesta a los impactos negativos derivados del cambio climático, la

inadecuada utilización de suelos, el uso de abonos y la emisión de gases contaminantes que afectan la sostenibilidad de los ecosistemas y la calidad de vida de la población. La restauración ecológica de predios estratégicos para la protección del recurso hídrico y la promoción de prácticas sostenibles se convierten en medidas indispensables para garantizar la resiliencia ambiental y el desarrollo bajo en carbono, en concordancia con los compromisos del Estado colombiano en materia de sostenibilidad y acción climática.

Desde el punto de vista jurídico, el convenio encuentra soporte en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, que reconoce la participación comunitaria como mecanismo legítimo para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, así como en la Ley 2166 de 2021, que habilita la contratación directa con organismos comunales bajo la modalidad de convenios solidarios. A su vez, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen el principio de planeación y la obligación de elaborar estudios previos que garanticen la transparencia, legalidad y conveniencia de la contratación estatal, asegurando que el proceso se ajuste a los fines esenciales del Estado y a los principios de eficiencia administrativa y equidad.

En este marco, la asociación entre el municipio de Florencia y la Junta de Acción Comunal se configura como una complementación de esfuerzos comunitarios, económicos y sociales orientados a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, así como al fortalecimiento de la educación ambiental y la gestión del cambio climático. La ejecución del convenio solidario propuesto no solo responde a las necesidades locales de conservación y participación ciudadana, sino que también se constituye en un instrumento jurídicamente viable y socialmente pertinente para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la inclusión comunitaria y el desarrollo integral del territorio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, los municipios son entidades territoriales que gozan de autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, la planificación y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes. Ante el deterioro progresivo que ha sufrido el medio ambiente en Florencia, Cauca, producto de la intervención humana que ha afectado de manera significativa los recursos hídricos, la flora y la fauna de la región, la administración municipal ha diseñado estrategias orientadas a la conservación ecológica y al fortalecimiento de la educación ambiental, con el fin de restaurar, proteger y mantener los bosques que circundan las fuentes hídricas y garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos.

La presente propuesta tiene como objeto implementar un proyecto integral de conservación ecológica y fortalecimiento de los procesos de educación ambiental en el municipio de Florencia, Cauca, mediante la ejecución de actividades de restauración de áreas degradadas, protección de nacimientos de agua y predios estratégicos, promoción de prácticas sostenibles y desarrollo de programas pedagógicos dirigidos a la comunidad. Este proyecto busca no solo mitigar los impactos negativos del cambio climático y la degradación ambiental, sino también fomentar la participación comunitaria y la corresponsabilidad ciudadana en la gestión ambiental local, en concordancia con los principios de equidad, inclusión y cohesión social previstos en la Ley 2166 de 2021.

Desde el punto de vista jurídico, la ejecución del proyecto se fundamenta en el artículo 79 de la Constitución Política, que consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en la Ley 99 de 1993 que establece los principios de desarrollo sostenible y la función ecológica del Estado, y en la Ley

1931 de 2018 sobre gestión del cambio climático, además de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de conservación de la biodiversidad y acción climática. Desde el enfoque técnico, se justifica por la necesidad de restaurar ecosistemas estratégicos, proteger recursos hídricos y garantizar la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos que sustentan la vida y la economía local, siendo las actividades de reforestación, aislamiento de predios y educación ambiental medidas eficaces para conservar la biodiversidad, mitigar la degradación del suelo y asegurar la disponibilidad de agua en el mediano y largo plazo.

Conociendo el deterioro que con tiempo ha sufrido el medio ambiente del municipio dado a las acciones de hombre, lo que ha afectado de manera significativa los recursos hídricos, flora y fauna de la región, la administración municipal ha creado estrategias enfocadas en la restauración, protección y mantenimiento de los bosques que circundan los causes de las fuentes hídricas con el fin de aminorar dicha afectación, para ello se determinó que se van a realizar diferentes actividades de restauración ecológica y protección del recurso hídrico en el Municipio.

La presente propuesta tiene como objetivo implementar un proyecto de reforestación y protección de recursos hídricos en nuestra región; para lo cual contamos con material vegetal. Este proyecto busca restaurar áreas degradadas, proteger nacimientos de agua y predios, y promover la educación ambiental y la participación comunitaria.

El municipio de Florencia, Cauca enfrenta una problemática ambiental creciente derivada de la deforestación, el uso inadecuado de los suelos, la contaminación de fuentes hídricas y los efectos del cambio climático, lo cual ha generado pérdida de biodiversidad, disminución de la calidad del agua y afectaciones directas a la seguridad alimentaria y al bienestar de la población. Esta situación exige la implementación de medidas urgentes de conservación ecológica y educación ambiental que permitan restaurar ecosistemas estratégicos, proteger nacimientos de agua y promover prácticas sostenibles entre la comunidad. La necesidad de fortalecer la conciencia ambiental y la participación ciudadana se convierte en un eje fundamental para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y la resiliencia del territorio frente a los impactos climáticos.

En consecuencia, la celebración del convenio solidario entre el municipio de Florencia, Cauca y la Junta de Acción Comunal se configura como una respuesta legítima y jurídicamente viable para atender la necesidad de conservación ecológica y fortalecimiento de la educación ambiental, asegurando la participación activa de la comunidad en la gestión de sus recursos naturales. Este proyecto no solo contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios constitucionales de equidad, inclusión y sostenibilidad, sino que también fortalece el tejido social y promueve un modelo de desarrollo local bajo en carbono y resiliente al clima, garantizando así la protección de la biodiversidad y el bienestar integral de las generaciones presentes y futuras.

2. FUNDAMENTOS DE LEY

El artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en lo relacionado con la participación comunitaria, reconoce que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, pueden vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Este mandato normativo otorga a las Juntas de Acción Comunal un papel protagónico en la gestión del

desarrollo local, al permitir que la comunidad organizada se convierta en un actor directo en la planeación y ejecución de proyectos que impactan su territorio.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza expresamente a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenios solidarios de manera directa con los Organismos de Acción Comunal, con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. Esta disposición, además de habilitar la contratación directa, establece que los convenios podrán incluir costos directos, administrativos y el subsidio al dignatario representante legal, así como la obligación de disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar la ejecución de las obras. En concordancia, el Decreto 142-223 del 1 de febrero de 2023, en su artículo 2.2.15.1.2., reafirma que los convenios solidarios para la ejecución de obras solo podrán celebrarse directamente con los organismos de acción comunal y que su valor no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada, garantizando así la proporcionalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Las Juntas de Acción Comunal, en este contexto, se consolidan como actores estratégicos para el desarrollo económico y social de la comunidad, dado que promueven procesos participativos que fortalecen el tejido social y estimulan la corresponsabilidad ciudadana. Su vinculación en la ejecución de obras no solo responde a un mandato legal, sino que también materializa los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la Ley 80 de 1993 y el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que exige que las decisiones contractuales se adopten sin considerar factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas. En consecuencia, los convenios solidarios se configuran como un mecanismo legítimo y jurídicamente viable para la ejecución de obras de conservación ecológica y fortalecimiento de la educación ambiental en Florencia, Cauca, asegurando la participación activa de los habitantes en la gestión de su territorio y garantizando la transparencia, equidad y eficiencia en la contratación estatal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

3.1. Objeto del convenio

CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.

3.2. Identificación en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1. Objetivos

- **OBJETIVO GENERAL**

Proteger los recursos naturales mediante la conservación ecológica y fortalecimiento de los procesos educación ambiental en el municipio de Florencia, Cauca.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Restauración y aislamiento de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.
- Fortalecer la educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicio ecosistémicos, mediante talleres.
- Campañas realizadas en el marco del ordenamiento ambiental territorial, de educación ambiental.
- Capacitaciones y campañas de información en gestión del cambio climático.

4.2. Plazo de ejecución del contrato

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.3. Tipología del Contrato

El artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 establece la naturaleza jurídica y régimen aplicable de los convenios solidarios, señalando que “los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias”. Esta disposición remite, además, a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, al régimen de contratación contenido en los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, consolidando así un marco normativo especial que reconoce la participación comunitaria como instrumento legítimo para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés público.

En este contexto, el convenio solidario propuesto no constituye un contrato conmutativo, sino un instrumento de cooperación y articulación de esfuerzos entre el Estado y la comunidad organizada, cuyo propósito es satisfacer necesidades colectivas mediante la ejecución de obras o servicios de carácter social y ambiental, sin ánimo de lucro ni contraprestación directa. Su naturaleza se enmarca en el principio de solidaridad y participación ciudadana, garantizando que los recursos públicos se orienten al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo sostenible del territorio.

Por tanto, el convenio se rige por un régimen especial de contratación solidaria, que habilita su celebración directa con los organismos comunales, siempre que se cumplan los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en la normatividad vigente. De esta manera, se asegura la transparencia, la eficiencia administrativa y la pertinencia de la contratación, en concordancia con los principios constitucionales de equidad, inclusión y corresponsabilidad, y con los fines esenciales del Estado de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos colectivos, entre ellos el derecho a un ambiente sano.

4.4. Lugar de Ejecución del Contrato

El convenio será ejecutado en el Corregimiento el Rosario Municipio de Florencia Cauca.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio, de la ley vigente durante su ejecución y de las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener vigentes los requisitos de existencia y personería jurídica durante todo el plazo de duración del convenio, absteniéndose de disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás anexos que forman parte integral del convenio.
3. Presentar, al momento de la firma del acta de inicio, los soportes que acrediten la vinculación de personal perteneciente a la comunidad beneficiaria, con aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o especie que le correspondan y apropiar los recursos para la destinación prevista en el convenio.
5. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento, conforme a lo definido en los estudios y documentos soporte.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estándares establecidos en los documentos de soporte.
7. Informar oportunamente a la entidad estatal cualquier reclamación que pueda afectar el objeto del convenio o sus obligaciones.
8. Abstenerse de intervenir recursos o ejecutar actividades sin contar con los permisos emitidos por la entidad estatal competente.
9. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como los servicios requeridos para la ejecución del convenio, con habitantes de la comunidad beneficiaria, acreditando documentalmente dicha vinculación ante el supervisor y/o interventor, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.Excepcionalmente, cuando exista insuficiencia o inexistencia de personal de la comunidad, podrá contratarse con personas externas, previa autorización de la entidad estatal y con justificación debidamente soportada y aprobada por el supervisor y/o interventor.
10. Reportar al interventor y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio, así como cualquier cambio durante su ejecución, remitiendo los soportes correspondientes.
11. En caso de renuncia del personal por fuerza mayor o caso fortuito, podrá reemplazarse parcialmente con personas externas, siempre que no se supere la totalidad del personal y que exista justificación y aprobación del supervisor y/o interventor.
12. Cumplir con el pacto de transparencia y las declaraciones de la carta de intención, observando las leyes y reglamentos aplicables durante la ejecución del convenio.
13. Informar a la entidad estatal cualquier modificación en el estado de los riesgos identificados al momento de proponer o celebrar el convenio.
14. Comunicar a la entidad estatal cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio.
15. Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes o condiciones insalubres, dotando al personal con elementos de protección personal (EPP) y garantizando su uso adecuado.
16. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal vinculado, así como con las obligaciones tributarias y ambientales derivadas de su actividad.
17. Informar, dentro de los tres días hábiles siguientes, el inicio de investigaciones penales, imposición de medidas de aseguramiento o condenas contra directivos, representantes legales, asociados o integrantes del OAC.
18. Presentar informes semanales y mensuales sobre las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, o aquellos que solicite la entidad estatal, avalados por el interventor y/o supervisor.

19. Atender los requerimientos, solicitudes y observaciones del interventor y/o supervisor, y asistir a las reuniones, visitas o recorridos convocados.
20. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial, con seguimiento detallado de la ejecución del convenio, permitiendo su revisión por parte del interventor y/o supervisor.
21. Recibir y aplicar el apoyo técnico, administrativo y contable dispuesto por la entidad estatal, conforme al parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
22. Contar con las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la ejecución de las intervenciones objeto del convenio.
23. Asegurar que los prestadores de bienes o servicios vinculados al convenio no estén relacionados con actividades ilícitas, especialmente lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Abstenerse de realizar modificaciones en la aprobación dual de la cuenta destinada al manejo de los recursos del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás anexos que forman parte integral del presente convenio.
2. Definir y acordar con el Organismo de Acción Comunal (OAC) un cronograma detallado para la ejecución de las intervenciones previstas en el alcance del objeto contractual.
3. Girar oportunamente los recursos a su cargo, conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio.
4. Disponer de personal técnico, administrativo y contable para apoyar al OAC en la ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal vinculado por el OAC para el desarrollo del proyecto pertenezca efectivamente a la comunidad beneficiaria, verificando los soportes documentales correspondientes.
6. Constituir el registro presupuestal respectivo una vez suscrito el convenio, asegurando la disponibilidad de los recursos y la legalidad del proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente convenio se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS PESOS ($ 44.306.300) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. El Municipio de Florencia Cauca, realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA Y UN MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS ($31.013.900) M/CTE.**

Este aporte está garantizado con el CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 56 del veintiuno (21) de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a mano de obra y herramienta menor, el cual se cuantifica monetariamente en **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 13.292.400) M/CTE.**

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL ROSARIO	VALOR ALCALDIA
Mano de obra	- Limpieza de predios - Siembra de plántulas - Fertilización - Aislamiento de predios	$13.292.400	
Servicio de caracterización de la calidad del agua.	- Parámetros físico químicos en vertimientos analizados		$1.000.000
Asistencia técnica	- Taller de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicio ecosistémicos. - Servicio de asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua - Servicio de asistencia técnica para la implementación de lineamientos sobre el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico - Campaña realizada en el marco del ordenamiento		$6.620.000

	ambiental territorial. - Campaña de educación ambiental y participación - Evento de educación ambiental y participación - Capacitación en educación ambiental - Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático - Capacitación en gestión del cambio climático. - Campaña de información en gestión del cambio climático.		
Entrega de herramientas, insumos y material vegetal.	Entrega de materiales como: Bultos de Fertlizante DAP, Fosfoto diamónico, fosfato monoácido de amonio, nutrientes principales: 18% (N), 46% (PSO5), Palínes, Machetes, Bultos de Alambre de puas calibre 12,5 * 350 m, cajas de Grapas 1 1/4 *800 gr, árboles nativos.		$23.393.900

TOTAL	**$44.306.300**
Aporte Alcaldía	$31.013.900
Aporte en mano de obra Junta de acción Comunal corregimiento El Rosario	$13.292.400

6.1. Giro de recursos.

El Municipio de Florencia, Cauca, efectuará el giro de los recursos a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor correspondiente a la vigencia fiscal 2026, una vez el Organismo de Acción Comunal (OAC) cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

Los recursos deberán ser transferidos a una cuenta bancaria constituida a nombre del convenio o, en su defecto, al patrimonio autónomo que se establezca, la cual deberá generar rendimientos financieros y no permitir sobregiros. La disposición de los recursos se realizará exclusivamente por medios electrónicos y estará sujeta a un mecanismo de autenticación dual, en el que el usuario preparador será designado por el OAC y el usuario aprobador por el Supervisor del Municipio de Florencia, Cauca. En consecuencia, cualquier movimiento o disposición de los recursos requerirá siempre la aprobación conjunta de ambos usuarios, garantizando así la transparencia, seguridad y trazabilidad en el manejo financiero del convenio.

7. SUPERVISIÓN

El Municipio de Florencia, Cauca ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, o de quien haga sus veces, o del funcionario(a) que dicha dependencia designe para tal fin. La supervisión se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables.

Las partes acuerdan que el Municipio de Florencia, Cauca, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, podrá modificar de manera unilateral la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita dirigida al Organismo de Acción Comunal (OAC).

Nota: La supervisión contará con las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, incluyendo el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Convenio Solidario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, artículo 16 literal f y artículo 63. La modalidad de selección del contratista se realiza mediante contratación directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de convenio solidario.

En atención al objeto contractual, orientado a la ejecución de actividades de interés comunitario relacionadas con la restauración ecológica, la protección de fuentes hídricas y el fortalecimiento de la educación ambiental en el municipio de Florencia, Cauca, se establece que la modalidad aplicable es la contratación directa mediante convenio solidario, conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Esta norma faculta expresamente a las entidades territoriales para celebrar convenios solidarios de manera directa con organismos de acción comunal, siempre que el objeto esté vinculado a obras o actividades de beneficio colectivo y el valor no supere la menor cuantía de la entidad.

El presente convenio se enmarca en el principio de equidad y participación comunitaria consagrado en el artículo 16 literal f de la Ley 2166 de 2021, al promover la intervención activa de la comunidad en la solución de problemáticas ambientales locales. Su naturaleza jurídica, conforme al artículo 63 de la misma ley, se rige por el régimen especial de contratación solidaria, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986, así como con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La selección del Organismo de Acción Comunal se efectuará de manera directa, en los términos del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, el Decreto 142-223 del 1 de febrero de 2023, en su artículo 2.2.15.1.2., reafirma que los convenios solidarios para la ejecución de obras solo podrán celebrarse directamente entre los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal y los organismos de acción comunal, siempre dentro de los límites de la menor cuantía.

La Constitución Política establece que el Estado tiene la obligación de impulsar, promover y facilitar la participación comunitaria, fortaleciendo el relacionamiento de las organizaciones sociales con las instancias estatales. En este marco, las Juntas de Acción Comunal cumplen un papel esencial, pues sus propósitos incluyen la promoción de la convivencia pacífica, la reconciliación, la construcción de paz y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Por ello, la ley ha permitido la contratación directa con dichos organismos para la ejecución de obras que beneficien a la población en sus zonas de influencia.

En este sentido, el Municipio de Florencia, Cauca vincula a las Juntas de Acción Comunal bajo el régimen especial de convenios solidarios, comprometiéndolas en el desarrollo de obras dentro de sus jurisdicciones, promoviendo el sentido de pertenencia, el trabajo mancomunado entre la entidad territorial y las comunidades, y brindando soluciones a problemáticas ambientales y sociales de los campesinos. Para ello, los organismos comunales deberán acreditar las condiciones legales, técnicas y administrativas exigidas por la normatividad vigente, garantizando la transparencia, la participación ciudadana y la eficiencia en la ejecución del convenio.

Condiciones que deben acreditar los Organismos de Acción Comunal (OAC):

1. Existencia legal y personería jurídica vigente, debidamente reconocida por la autoridad competente, sin que se encuentre en proceso de disolución, liquidación o cancelación.
2. Cumplimiento de los requisitos estatutarios internos, incluyendo la inscripción actualizada de su junta directiva y dignatarios ante la entidad correspondiente.
3. Capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades previstas en el objeto del convenio, acreditada mediante experiencia comunitaria, proyectos previos o planes de acción verificables.
4. Vinculación comunitaria efectiva, demostrando que su radio de acción corresponde al barrio, vereda o sector donde se desarrollará el proyecto, conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

5. Acreditación documental de la participación de la comunidad, garantizando que la mano de obra calificada y no calificada provenga preferentemente de los habitantes beneficiarios del convenio.
6. Cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y ambientales, certificando que no se encuentra en mora con el Estado ni con sus trabajadores.
7. Transparencia y legalidad en su funcionamiento, mediante la suscripción del pacto de transparencia y la carta de intención exigida por la normatividad vigente.
8. Capacidad administrativa y contable, con libros y registros separados para el manejo de los recursos del convenio, permitiendo su revisión por parte del supervisor o interventor.
9. Disponibilidad de autorizaciones, permisos o licencias requeridas para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
10. Ausencia de vínculos con actividades ilícitas, garantizando que ninguno de sus directivos, representantes o asociados esté relacionado con lavado de activos, financiación del terrorismo u otras conductas ilegales.

El valor del presente convenio no excede la menor cuantía de la entidad, toda vez que es inferior a mil (1000) SMLMV, monto que corresponde a la menor cuantía del Municipio de Florencia, Cauca para la vigencia actual, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en el marco del principio de coordinación, resulta conveniente y oportuno celebrar un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado. La existencia de propósitos comunes entre la administración municipal y las Juntas de Acción Comunal hace necesario aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que permitan viabilizar y materializar el objeto del convenio solidario.

De esta manera, se garantiza la participación activa de la comunidad en la gestión de sus recursos, la transparencia en el uso de los fondos públicos y la concreción de acciones de conservación ecológica, protección de fuentes hídricas y fortalecimiento de la educación ambiental, en beneficio directo de los habitantes del municipio de Florencia, Cauca.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta la matriz que contiene el análisis de riesgos asociados al presente proceso de contratación, elaborada de conformidad con las directrices establecidas en el Manual para la Identificación, Evaluación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Dicho análisis constituye un insumo esencial de los estudios previos, en la medida en que permite identificar, tipificar y asignar los riesgos previsibles, así como establecer las medidas de mitigación y cobertura necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio solidario.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE SU OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta ejecución del
													Probabilida	impacto	valoración	Categoría	

1	General	Externo	contratación/ejecución	financiero	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios para la construcción de las obras realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra y costos indirectos, contenidos en la oferta económica	suspensiones de obra, terminación sin el cumplimiento	Baja	alto	2	improbable	contratista	revisión de precios del mercado	Baja	medio	1	raro	si
2	General	Externo	Contratación	financiero	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	retrasos en inicio de ejecución	medio	Bajo	2	improbable	Contratista	fecha de legalización y perfeccionamiento incluidos en el cronograma del proceso	Baja	bajo	1	raro	no
3	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Mayor permanencia en la obra, producto de situaciones previsibles	retraso en la ejecución de	alta	Medio	3	posible	Contratista	programación de obra de acuerdo a informaci	Medio	medio	2	improbable	si

					como son: Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas previsibles que generen retraso, disponibilidad parcial de los materiales, dificultades constructivas de cimentación	las obras						ón meteorológica					
4	General	Interno	todas	regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos, impuestos, cambios en la legislación aplicable	deseq uilibrio econó mico	medio	Medio	3	posible	EAG Contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Medio	bajo	2	improbable	si
5	General	Externo	ejecución	De la naturaleza	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables, previstas en los estudios y diseños.	retras o en la ejecuc ión de las obras	baja	Alto	1	raro	Contratista	ajustes a los diseños	Baja	bajo	1	raro	si

6	General	Externo	ejecución	operacional	Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos y/o Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato	retraso en la ejecución de las obras	media	Medio	3	posible	Contratista	seguimiento a las condiciones sociales, naturales, y de seguridad	Baja	Medio	2	improbable	si
7	General	Externo	ejecución	económico	Reducción de la oferta de mano de obra o incremento de los precios de materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato	retraso en la ejecución de las obras	Baja	Medio	1	raro	contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	medio	1	raro	si
8	General	Externo	ejecución	operacional	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista	mayores cantidades de obra	media	Bajo	2	improbable	contratista	revisión de cantidades y dosificaciones y rendimientos	Baja	bajo	2	improbable	no

9	General	Externo	ejecución	De la naturaleza	Suspensión o reducción del suministro de energía o agua	retraso en la ejecución de las obras	alta	Alto	4	probable	contratista	elementos de contingencia	Baja	alto	2	improbable	si
10	General	Externo	ejecución	económico	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés, tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	desequilibrio económico	Baja	Medio	2	improbable	contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	bajo	1	raro	no
11	General	Interno	ejecución	operacional	Modificación en las condiciones mínimas exigidas de calidad o cambios en las condiciones técnicas	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	contratista	cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas	Baja	bajo	1	raro	no
12	General	Externo	Planeación	administrativo	Inicio de obra sin las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	contratista	Verificar la necesidad de permisos y licencias, evaluando el costo, tiempo y normatividad	Baja	bajo	1	raro	no

13	General	Externo	ejecución	Ambiental	Contagios y propagación del COVID - 19 en la obra	Falencia en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado al inicio del proyecto	alto	Medio	4	probable	contratista	Falencia en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado al inicio del proyecto	Baja	bajo	1	raro	no

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del convenio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación. Para garantizar la ejecución satisfactoria del convenio.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente convenio solidario se celebra mediante la modalidad de contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece que, por la naturaleza especial de este tipo de contratación, no resulta exigible la constitución de garantías contractuales.

Ello obedece a que los convenios solidarios no tienen carácter conmutativo ni persiguen fines lucrativos, sino que se fundamentan en la cooperación entre el Estado y la comunidad organizada para la ejecución de obras o actividades de interés colectivo. En consecuencia, la exigencia de garantías puede ser prescindida, siempre que se asegure el cumplimiento de las obligaciones mediante los mecanismos de supervisión, control y acompañamiento previstos en la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

11. MULTAS.

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC

demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

II. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

III. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

IV. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.

V. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VI. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.

VII. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a un (01) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta (05) días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

13. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del presente convenio solidario, el Municipio de Florencia, Cauca realizará directamente la supervisión de su ejecución. Dicha función estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, o de quien haga sus veces, o del funcionario(a) que esta dependencia designe mediante comunicación escrita.

La vigilancia y control del cumplimiento del convenio se ejercerá por el supervisor designado, quien representará a la entidad ante el Organismo de Acción Comunal (OAC) para efectos de la ejecución del objeto contractual. En el ejercicio de sus funciones, el supervisor estará facultado para actuar conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y, en general, lo previsto en el convenio y en el Manual de Contratación vigente del Municipio.

La supervisión tendrá como finalidad garantizar que las actividades de restauración ecológica, protección de fuentes hídricas y fortalecimiento de la educación ambiental se desarrollen en condiciones de calidad, oportunidad y transparencia, verificando el cumplimiento de las obligaciones del OAC y asegurando que los recursos públicos se destinen exclusivamente al objeto del convenio, en beneficio de la comunidad del municipio de Florencia, Cauca.

MARICELA FUENTES BENÍTEZ
Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental

***Proyectó**: Dr. César Andrés Ferro Quisoboni/ Asesor Jurídico Contratación*